

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

840/15

LM

Montevideo, 06 JUL 2015

VISTO: la gestión promovida por la empresa CHACRAS DEL SUR S.A., tendiente a que se le autorice prórroga por un plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la admisión temporaria No. 4065543.-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada, cumpliendo la empresa con los mismos;-----

II) que por otra parte, la solicitud fue presentada dentro del plazo previsto, presentándose posteriormente la debida justificación por la empresa.-----

CONSIDERANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), realizó la inspección correspondiente, con fecha 4 de marzo de 2015, constatándose la existencia de las mercaderías;-----

II) que el LATU y la Dirección Nacional de Industrias entienden que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que comparte lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, y que en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, sugiere dictar resolución por parte del Poder Ejecutivo, prorrogándose por 18 (dieciocho) meses la admisión temporaria de autos, como lo solicita CHACRAS DEL SUR S.A.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

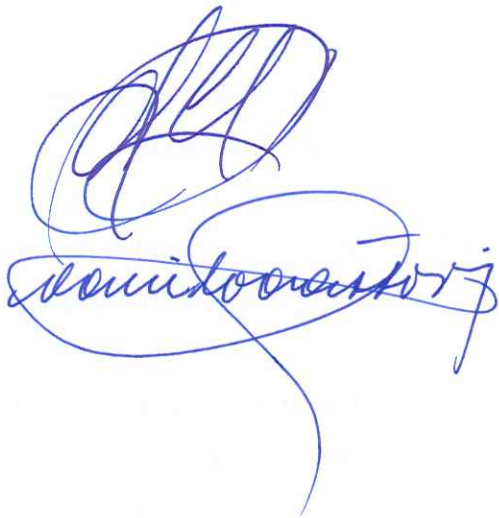
1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la admisión temporaria No. 4065543, gestionada por la empresa CHACRAS DEL

As. 139

SUR S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020